

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1987
 NÚM. 258

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 2 de noviembre de 1987 por la que se amplían los plazos establecidos por Orden de 21 de febrero de 1985 para ejecutar por trabajadores desempleados obras y servicios objeto de Convenios entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales.

La Orden de 21 de febrero de 1985, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 del mismo mes y año, establece las bases generales de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, para realizar obras y servicios mediante contratación de trabajadores desempleados.

En la citada Orden se establecen las bases por las que deberán regirse las obras y servicios que se realicen al amparo de esta colaboración, siendo uno de los requisitos que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

Lo avanzado del año en curso, supone que muchas obras o servicios que podrían realizarse en beneficio de los trabajadores desempleados no podrán ser aprobadas a pesar de contar con fondos para ello, por la imposibilidad material de quedar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del presente año.

Con objeto de obviar estos problemas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.^o El plazo de finaliza-

ción de las obras o servicios que, al amparo de la Orden de 21 de febrero de 1985, se aprueben desde el día 1 de octubre de 1987, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, así como la duración máxima de los contratos de trabajo que se celebren para su ejecución, se establece en el 30 de abril de 1988.

No obstante lo anterior, podrá prorrogarse igualmente hasta el 30 de abril de 1988, el plazo de finalización de las obras y servicios y la duración máxima de los contratos de aquellas aprobadas con anterioridad al 1 de octubre de 1987, cuando así lo solicite la Corporación Local por causa debidamente justificada.

Art. 2.^o La cantidad total destinada a subvencionar las obras o servicios a que se refiere el artículo anterior, deberá ser transferida a las Corporaciones Locales por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo respectiva de una sola vez y antes del próximo día 31 de diciembre, debiendo presentarse previamente por las Corporaciones Locales la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere la base séptima, punto 1, de la citada Orden de 21 de febrero de 1985.

Art. 3.^o A las solicitudes a que se refiere la presente Orden les será de aplicación lo establecido en la ya antes mencionada Orden de 21 de febrero de 1985, en todo aquello que no se oponga a cuanto se señala en los artículos anteriores.

La presente Orden entrará en vi-

gor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Director general de Empleo y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 265 del día 5 de noviembre de 1987. 8135

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las once horas del día 2 de noviembre de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Grupo de Trabajadores Independiente de la Hullera Vasco Leonesa (G.T.I.-H.V.L.), cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente provincial y trabajadores de la Empresa Hullera Vasco Leonesa, S. A., siendo los firmantes del acta de constitución D. Victorino Lombas García, D. Feliciano Linares

Gegunde, D. Emilio Alvarez González, D. Conrado Fernández Rodríguez y 5 más.

León, 3 de noviembre de 1987.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 8116

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA

SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.228 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Municipios de Santa Colomba de Curueño y La Vecilla.

c) Finalidad de la instalación: Línea de transporte de energía eléctrica en sustitución de otra ya existente.

d) Características principales: Línea eléctrica a 20 kV. La Cándana-La Mata de Curueño, trifásica de 5.411 m. de longitud y derivación a Pardesivil de 209 m., sobre apoyos de hormigón armado y vibrado de 11, 13 y 15 m. de altura, de 630 Kg. de esfuerzo útil, así como torres metálicas de hierro galvanizado, tipo Made, serie Acacia; las crucetas serán del tipo B1 y Horizontal, el aislamiento se realiza a base de aisladores del tipo E/70, el conductor será cable de Al-Ac. denominado LA-56. La línea discurre a través de fincas particulares, terrenos comunales y montes de utilidad pública, pertenecientes al término municipal de La Vecilla de Curueño, en su anejo de Sopena de Curueño y término municipal de Santa Colomba de Curueño, en su anejo de Pardesivil, cruzando líneas telefónicas de la Cía. Telefónica Nacional de España y camino vecinal de Barrio de Nuestra Señora a La Vecilla, en las proximidades del pueblo de Sopena.

e) Presupuesto: 10.723.847 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por du-

plicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 5 de noviembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Cebada Sánchez. 8117 Núm. 5219—4.615 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

Ref.: S.P.P. Riaño

La Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), con domicilio en Madrid, c/ del Príncipe de Vergara, 187, solicita aprobación del Anteproyecto del Modificado del Aprovechamiento Hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Riaño y tramo subsiguiente del río Esla, obras situadas en los términos municipales de Salamón y Crémenes (León).

INFORMACION PUBLICA

El anteproyecto consta de dos saltos diferenciados que son el Salto de La Remolina y el Salto de Villayandre y que se describen a continuación

SALTO DE LA REMOLINA

Formado por los siguientes elementos:

—*Toma en el Embalse de Riaño*: Corresponde a la embocadura acondicionada del túnel provisional de la carretera, su situación en planta es en la margen derecha del río Esla a unos 45 mts. aguas arriba del paramento inferior de la presa de La Remolina (Embalse de Riaño) y a unos 125 mts. del eje del aliviadero.

En planta tiene forma poligonal de semidodecágono, constituido por 6 paramentos con rejillas, separadas por cinco pilas y adosado a un paramento vertical que forma realmente la embocadura de la galería de presión.

Hidráulicamente considerada la toma es profunda.

—*Galería de presión y tubería forzada*: La galería de presión se ha proyectado aprovechando el túnel de desvío de la carretera. En planta el eje es un arco de circunferencia de radio 130 mts. y de desarrollo 124,56 metros, de los que los últimos cinco metros están ocupados para pasar de la sección de túnel a una sección circular de diámetro de 5,30 mts., diámetro igual que el de la tubería de palastro. En alzada el tramo se inicia en la toma a la cota de solera 1032,25 con 16 mts. en horizontal y continúa con una pendiente de 3,414 %. A continuación de la transición y a la cota de eje 1029,96 se inicia la tubería de palastro con longitud de 205 metros,

siendo la cota final igual a la del eje de turbinas la 1009,63.

—*Central "La Remolina"*: Situada aguas abajo de la presa de Riaño, a la que llegan las aguas a través de la toma, galería y tubería forzada descritas anteriormente.

La Central en planta tiene unas dimensiones de 39,50×23,65 mts., situada a la cota 1019,50.

Consta de dos turbinas tipo Francis de eje vertical de las siguientes características cada una:

Salto	86 mts.
Salto máximo	88 "
Caudal	53 m3/seg.
Cota	1009,63

La central consta de cuatro plantas, que son la planta de alternadores piloto; la planta de alternadores; la planta de turbinas y la planta de válvulas esféricas.

SALTO DE VILLAYANDRE

Formado por los siguientes elementos:

—*Azud y toma*: El azud se sitúa a unos 550 mts. aguas abajo de la Central de La Remolina.

El azud de hormigón tiene su coronación a la cota 1010,00 y está formado por cinco vanos de 10 mts. de luz, separados por pilas de 2 mts. y un vano de 3,00 mts. de limpia situado al lado de la toma. El vertedero proyectado es del tipo Bradley.

En cada vano hay una compuerta de 3,00 mts. de altura, con lo que la lámina de agua alcanza la cota 1013,00. La cota superior de las pilas será la 1025,50 y es donde se sitúan los mecanismos para maniobrar las compuertas.

La toma, cuyo eje forma un ángulo de 113º con el eje del azud, está formada por tres vanos de 5 mts. separados por dos pilas de 1,50 mts. de espesor. El labio se sitúa a la cota 1009,60, la toma dispone en cada vano de ataguía y compuerta. La cota más elevada de la toma es la 1020,00 y es donde se sitúan los mecanismos de maniobra de ataguías y compuertas.

—*Canal y cámara de descarga*: El canal comienza como tal a 31 mts. del origen de la toma. El primer tramo está formado por un túnel de sección circular con diámetro libre de 7,70 metros, con una longitud de 3.387,75 metros y con una pendiente en tanto por uno de 0,00045. El segundo tramo es de sección trapecial a cielo abierto, con base de 4,30 mts. y altura de cajeros de 8,10 mts. siendo su longitud de 1.878,41 mts. El tercer tramo es un túnel con sección igual al primer tramo y con una longitud de 472 mts. El cuarto tramo es un túnel artificial al paso de Villayandre de 7,78 mts. de diámetro y de longitud de 435,52 mts. El quinto tramo es un túnel de diámetro 7,70 mts. y longitud 408,33 mts. El sexto y último tramo es a cielo abierto con sección

igual al segundo tramo y de una longitud de 461,16 mts. hasta el comienzo de la cámara de carga de longitud 111,45 mts. y con anchura de 30 mts. en solera, dispone de un aliviadero lateral de 63 mts. de longitud y con una cota en el umbral de 1010,45.

—**Tubería forzada:** Comienza en la cámara de carga con una toma de sección rectangular de 20 mts. de anchura y con pilar central de 1 mt. de espesor y con altura de reja de 13,50 metros, la solera en la entrada está a la cota 999,00. En dicha entrada se dispone de una compuerta de 5,30×5,30 mts. de tipo tajadera. Hay previsto una transición de la sección rectangular de 5,30×5,30 mts. a circular de diámetro 5,30 mts.

La longitud de la conducción en planta desde el origen de la toma hasta el eje de máquinas en la central es de 145 mts., la tubería va alojada en una galería de 6,90 mts. de diámetro.

—**Central:** La central de Villayandre tiene unas dimensiones en planta de 35,50×22,85 mts. y está situada en la cota 988,50.

Consta de dos turbinas tipo Francis, de eje vertical, de las siguientes características cada una

Salto	29,50 mts.
Salto máximo ...	32,8 "
Caudal	54,00 m3/seg.
Cota	977,50

La central consta de cuatro plantas, que son la planta de alternadores piloto; la planta de alternadores; la planta de turbinas y la planta de válvulas esféricas.

—**Contra-embalse de Villayandre:** Se ha proyectado con una capacidad de embalse de 1,635 Hm3.

Se ha situado aguas abajo de la central de Villayandre y servirá para regular los caudales de los regadíos existentes aguas abajo.

La presa es de tipo gravedad, estando prevista su coronación a la cota 989,00 y su cimentación a la cota 963,00. La coronación se ha previsto con un ancho de 9 mts., para que a través de ella pase la variante de la CN-621.

Tiene la presa diez vertederos de labio fijo, tipo Bradley, de 10,00 metros de longitud, separados por pilas de 1 mts. de espesor y con umbral a la cota 985,00.

En la cota 966,00 se ha previsto un desagüe de 4×4 mts., con su compuerta con la misión de regular los caudales de regadío.

También se han previsto dos desagües de fondo.

El citado contra-embalse inundará una parte de la CN-621, por lo que será necesario realizar una variante de la carretera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 489/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta (30) días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación, para su examen, durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de octubre de 1987.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

8050 Núm. 5220—14.690 ptas.

Delegación de Hacienda

OVIEDO

NOTIFICACIONES

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 338/85, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/68, contando a partir de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27, 89-3 del citado Reglamento General de Recaudación y en la Regla 45 de la Instrucción.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición ante el órgano que lo ha practicado, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribución Territorial Urbana.

Notificado en 1987

N.º liq.: 1.215.—Nombre y domicilio: Emilio González Sánchez. La Robla. León.—Cuta: 2.598.

Oviedo, 3 de noviembre de 1987.
El Secretario General (ilegible).—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). 8082

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la licitación para contratar directamente las obras de instalación de sistema de climatización y extracción del Palacio Municipal de Deportes, se expone al público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante ese tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el pliego, se convoca licitación para adjudicación directa, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: 19.034.748 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General, Negociado Central.

Fianza provisional: 380.694 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de las 9 a las 13 horas, en dicho Negociado.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D. N. I. n.º, y domicilio en en nombre propio (o en el de), según poder bastanteado que acompaña), enterado de la convocatoria realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para contratar directamente las obras de instalación del sistema de calefacción y de extracción y ventilación del Palacio Municipal de Deportes, ofrece realizarlas por la cantidad de pesetas, ajustándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquellas.

Queda supeditada la adjudicación definitiva a que no se formulen reclamaciones durante el periodo de información pública del proyecto.

León, 4 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8139 Núm. 5221—4.420 ptas.

**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1987, ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, el día 30 de octubre de 1987 que aprobó el Proyecto de Climatización y Extracción del Pabellón Municipal de Deportes, redactado por el Técnico Industrial Municipal, don Fernando Ibáñez Abaigar, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 19.034.748 pesetas por lo que se abre información pública por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 4 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8140 Núm. 5222—1.625 ptas.

**

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar por concierto directo, la ejecución de obras de recrecimiento del muro del vertedero de basuras, que se expone al público para reclamaciones, por periodo de ocho días, las cuales se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se convoca a quienes pueda interesar la ejecución de tales trabajos, para que formulen sus proposiciones, según las condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el meritado pliego de condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquellas.

León, 2 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8141 Núm. 5223—2.145 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 1, 2 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, de dos de abril de 1985, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobó las asignaciones a los miembros corporativos, en la siguiente forma:

A) Retribución del señor Alcalde en régimen de dedicación exclusiva: 225.000 pesetas líquidas mensuales más dos pagas extraordinarias.

En caso de desempeño del cargo sin dedicación exclusiva se le asigna una cantidad mensual de 120.000 pesetas en concepto de gastos de representación.

B) Asistencia de miembros corporativos a órganos colegiados:

—Asistencia a Plenos: 20.000 pesetas por cada asistencia.

—Asistencia a otros órganos colegiados: 10.000 pesetas por asistencia.

El representante del Grupo Socialista no percibirá la asistencia correspondiente a las reuniones de la Junta de Portavoces mientras ostente la condición de Delegado de Area.

C) Sustituciones de la Alcaldía: 4.000 pesetas por cada día de sustitución.

Si no mediare acuerdo en contrario las cantidades anteriores se revisarán anualmente mediante la aplicación del índice del incremento de las retribuciones establecido para los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado de cada año.

Las indicadas asignaciones tienen efecto desde la constitución de la actual Corporación.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8144 Núm. 5224—3.510 ptas.

**

Por las personas que a continuación se relacionan se ha solicitado licencia municipal para la apertura de:

Don Luis-Miguel Hernández Lorenzana.—Pista patinaje, baile, cafetería en Carretera Molinaseca, 1,6.

Don Atilano González González.—Droguería-pinturas en Molinos, número 6.

Don Germán Fernández Jáñez.—Sanatorio en Avenida de Valdez, número 16.

Don Horacio González Díez.—Poli-clínico en Santa Martas, núm. 17-19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 5 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8145 Núm. 5225—2.015 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto general ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaselán, a 5 de noviembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

8149 Núm. 5226—975 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1987, los proyectos confeccionados por el Ingeniero de Caminos D. Nefthalí Almarza que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones que procedan.

a)—Proyecto del camino de acceso a Castañeiras y Villanueva, 1.ª fase, por importe de 9.100.000 pesetas.

b)—Proyecto del camino de acceso a Lamagrande, de este municipio, por importe de 9.000.000 de pesetas.

c)—Proyecto del camino de enlace de carretera de Ambasmestas a Puente de Gatín con Balboa, por importe de 12.500.000 pesetas.

Balboa, 2 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Jesús Núñez.

8120 Núm. 5227—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

El Ayuntamiento de Vegas del Condado, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1987,

con asistencia y quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación del proyecto de contrato anticipo reintegrable sin intereses a la Excm. Diputación Provincial de León, por importe de 2.000.000 de pesetas. Destino, "Construcción de puente sobre el río Porma en Villanueva del Condado".

Aprobación del expediente de solitud para el concierto de préstamo con el Tesoro Público por el importe necesario para hacer efectivas las cantidades cobradas en exceso por contribución territorial rústica y urbana de los ejercicios 85 y 86, destinado a la devolución a quien así lo solicite. El préstamo no devengará intereses y deberá ser reintegrado en el plazo máximo de 10 años a partir de 1 enero 1988.

Acuerdos que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hacen públicos al objeto de recoger posibles reclamaciones y durante el plazo de 15 días hábiles.

Vegas del Condado, 5 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8167 Núm. 5228—2.210 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre se expone al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1987 acordó delegar en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento las siguientes competencias:

1.ª—Contratar obras y servicios, siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

2.ª—Aprobación de certificaciones de obras y servicios.

3.ª—Gestión económica de los ingresos previstos en el presupuesto y de las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno, incluida la aprobación de los expedientes de aplicación de contribuciones especiales.

4.ª—La gestión de las Ordenanzas que apruebe el Pleno.

5.ª—La administración, uso y aprovechamiento tanto de los bienes de dominio público, excluida la cesión del aprovechamiento de los bienes comunales, como de los bienes patrimoniales, incluidos los sobrantes de vía pública.

6.ª—La enajenación de bienes cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

7.ª—La adquisición de bienes den-

tro de los límites previstos en el presupuesto.

8.ª—El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para entablar cualquier asunto civil, penal, económico-administrativo, contencioso-administrativo, así como la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en recursos o asuntos litigiosos en que la Corporación sea parte o tenga interés.

9.ª—Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, en gestión del presupuesto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 6 de noviembre de 1987. El Alcalde, José A. Morete González.

8147 Núm. 5229—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/87, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Borrenes a 4 de noviembre de 1987. El Presidente (ilegible).

8148 Núm. 5230—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1987, la revisión de las Ordenanzas municipales que se expresan a continuación, se exponen al público por término de 30 días a efectos de reclamaciones, pasado dicho plazo y si no han presentado reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente:

ORDENANZAS

Número 1.—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Número 4.—Licencia de apertura de establecimientos.

Número 6.—Sobre prestación personal y de transportes.

Número 7.—De la tasa por los documentos que expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Benuza, 6 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8146 Núm. 5231—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por este Pleno Municipal en sesión del 29 de octubre de 1987, la modificación del proyecto de alumbrado público Sabero —primera fase—, y por un importe de 486.462 pesetas; se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sabero, a 4 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8150 Núm. 5232—845 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por esta Corporación el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, destinado para financiar en parte las obras de "Pavimentación de calles en San Pelayo", se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito, las siguientes:

—Cuantía: 1.500.000 pesetas.

—Tipo de interés: Sin interés.

—Periodo de amortización: Diez años.

—Recursos afectados como garantía: Los estipulados en la cláusula cuarta del contrato.

Villazala, a 6 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8151 Núm. 5233—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

ANUNCIO DE SUBASTA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación en pública subasta de 340 chopos maderables y 225 menos maderables, los cuales han sido debidamente señalizados de entre los existentes en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio denominado "La Vega".

El pliego de condiciones por el que ha de regirse puede examinar en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de 9 a 15.

El precio base de la licitación se fija en 2.400.000 pesetas, siendo el tipo de adjudicación subasta al alza, no admitiéndose las plicas que no cubran esta cantidad.

El plazo de presentación de plicas es de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la adjudicación se realizará

al día siguiente hábil a las doce horas del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional que se fija en 36.000 pesetas, estableciéndose la definitiva en el 3 por 100 de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que se originen así como la licencia de corta. También se obliga a apear y retirar la madera en el plazo máximo de tres meses a partir de la adjudicación de la subasta dejando limpios los terrenos de corta de ramajes y mondas.

Comunicada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá hacer efectivo el 50 por 100 del contrato y el otro 50 por 100 a la mitad de la corta sin cuyo requisito no podrá iniciar o continuar la tala.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas y se ajustarán al modelo siguiente:

D., vecino de, calle, número, D. N. I. en nombre propio o como legal representante de, como debidamente acreditaré en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones para la subasta de madera anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, a cuyo exacto cumplimiento me obligo, ofrezco la cantidad de pesetas (en letra y número) por los 340 chopos maderables y 225 menos maderables. Fecha y firma.

Hospital de Orbigo, 5 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8152 Núm. 5234—5.200 ptas.

★ ★

Aprobados por este Ayuntamiento los anticipos reintegrables sin interés para el Plan Provincial de 1986, los cuales son, con las características más importantes:

Urbanización del Barrio D. Suero de Quiñones y zonas adyacentes a los nuevos bloques de viviendas subvencionadas en Hospital de Orbigo, por importe de 1.500.000 ptas. y 228.990 de gastos de concesión, amortización y reintegro.

Pavimentación de la calle de Abajo en Hospital de Orbigo, por importe de 1.000.000 de pesetas y 152.587 como

gastos de concesión, amortización y reintegro.

Tiempo: 10 años.

Garantías: Los recargos y cuotas de la contribución territorial urbana, rústica, la licencia fiscal del impuesto industrial y licencia de profesionales y artistas, el impuesto municipal de circulación de vehículos y el Fondo Nacional de Cooperación.

Dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan poner las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 27 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8121 Núm. 5235—2.470 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, expediente de suplemento de crédito 1/87 al presupuesto municipal y con cargo al superávit del ejercicio anterior, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo 2.º. — Consig. anterior: 1.142.476. — Aumento: 254.984. — Crédito definitivo: 1.397.460.

El mismo queda expuesto al público por término de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Acebedo, 2 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8119 Núm. 5236—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Se expone al público, durante el plazo de 15 días, el padrón general de los siguientes conceptos: Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, desagüe de canalones, tenencia de perros y tránsito de ganado. Referido al ejercicio de 1987.

Villaturiel, 5 de noviembre de 1987. El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

8158 Núm. 5237—780 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 3-11-87, aprobó los siguientes documentos:

—Expediente 2/87 de modificación de créditos del presupuesto municipal por la cantidad de 2.638.660 pesetas.

—Expediente 1/87 de bajas en ingresos y gastos por rectificación del contraído.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

★ ★

El Pleno, en sesión ordinaria de 3-11-87, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Tasa por licencias de obras.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días a efectos de sugerencias y reclamaciones, a tenor del artículo 188 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Santa Elena de Jamuz, a 4 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Valentín González.

8155 Núm. 5238.—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los vecinos y demás interesados en general que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de contribuciones especiales que gravarán las obras de pavimentación de calles en Urdiales del Páramo (1.ª, 2.ª y 3.ª fases), Mansilla del Páramo (1.ª, 2.ª y 3.ª fases) y Villarrín del Páramo (1.ª y 2.ª fases), por espacio de 15 días, al objeto de que puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Urdiales del Páramo, a 5 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Vicente Sarmiento Rodríguez.

8160 Núm. 5239—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada al efecto, con el "quórum" establecido en el art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril y a tenor de cuanto determina el 224.7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la obra de pavimentación de calles —4.ª fase—, en Grajal de Campos, obra incluida en el Plan P. de Obras y Servicios de 1987, cuyas características principales son las siguientes:

Aportación municipal para la obra de referencia: 3.800.000 ptas.

A repartir por contribuciones especiales: 1.900.000 ptas., equivalente al 50 % de dicha aportación.

Módulo de reparto: Metros lineales de edificios de todo tipo de usos y solares, especialmente beneficiados por las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 49, 70 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

**

Aprobado el proyecto técnico para las obras de "Restauración y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Grajal de Campos —2.ª fase—", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Grajal de Campos, 5 de octubre de 1987.—Pablo Benavides de Prado.

8159 Núm. 5240—3.055 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de los corrientes, el expediente núm. 1 sobre modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario vigente, se hace saber:

Que de conformidad con el artículo 450-3 en relación con el 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones o sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición, no se hubieren presentado.

Valderas, 6 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8161 Núm. 5241—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León).

Hace saber: Que por D. José María F. Alonso Ares y D.ª M.ª Victoria López Escudero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de distribución de productos zoosanitarios, en la planta baja de un edificio propiedad de don

Ignacio J. Pérez Ugidos, sito en Divesa de Curueño (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Santa Colomba de Curueño a 5 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8162 Núm. 5242—1.885 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA GENERAL POR EXPLOTACIONES MINERAS Y FORMA DE CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL PERTINENTE

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º

De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras que comprendan movimiento de tierras y otras análogas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo 2.º

El objeto de la presente exacción está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º

Artículo 3.º

Se precisan dos tipos de licencia o autorizaciones municipales:

1.º Licencia para la actividad minera regulada y exigida por el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre que aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.º Licencia Urbanística recogida por el artículo 178 de la vigente Ley del Suelo (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril), así como el artículo 2.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 218/1978, de 23 de junio).

Obligación de contribuir.

Artículo 4.º

1.º—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2.º—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.º—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente corresponda.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.º

Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 6.º

Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este Municipio pertenece o pueda pertenecer en un futuro, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Basés y tarifas.

Artículo 7.º

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

—Explotaciones de carbón a cielo abierto.

—Movimientos de tierras para otras finalidades.

—Explotación de canteras.

Artículo 8.º

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas.

Artículo 9.º

En base a la producción bruta del carbón de hulla y antracita obtenida por la empresa explotadora anualmente, se establece la siguiente tarifa:

Producción en toneladas anuales	Pts/Tm.
—Hasta 250.000	67
—Desde 250.001 hasta 400.000	20
—Desde 400.001 hasta 550.000	35
—Desde 550.001 hasta 700.000	50
—Desde 700.001 hasta 850.000	65
—Para cantidades superiores a 850.000 Tm/año, la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.	

La producción bruta de carbón de hulla o antracita se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad.

Artículo 10.º

Las tarifas para el resto de explotaciones mineras recogidas en el artículo 7.º, devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 10 pesetas/m. cúbico, y teniendo en cuenta siempre el plan de restauración.

Administración y cobranza.

Artículo 11.º

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el Facultativo competente.

Dicho Proyecto Técnico podrá ser sustituido por un resumen del Plan de Restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3924/1982, de 15 de octubre.

Artículo 12.º

La citada solicitud implica la obtención con anterioridad, de la concesión minera y de otras autorizaciones no municipales.

Posteriormente solicitarán la licencia para la actividad minera a otorgar por el Ayuntamiento, el permiso de ocupación de terrenos, bien al Ayuntamiento o bien a la Junta Vecinal, y por último la licencia urbanística de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza, a la que acompañará la documentación que se especifica en este artículo 12.

Artículo 13.º

El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitadas por las empresas al Ayuntamiento de Valderrueda. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 14.º

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la caja municipal dentro del primer semestre en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 15.º

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen,

no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

—De los elementos esenciales de aquella.

—De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazo y Organismos en que habrán de ser interpuestos, y

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 16.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad.

Artículo 17.º

La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente licencia tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanados por el contribuyente en el plazo máximo de quince días, desde que al efecto sea requerido el contribuyente por la administración municipal.

Artículo 18.º

Las infracciones cuantitativas de omisión, ocultación o defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y la cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19.º

La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de mineras del cumplimiento de toda la normativa, de cualquier rango, que le sean de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación y derogación.

Valderrueda, 7 de septiembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8090

Núm. 5243—15.145 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos - Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 429/81, se tramita juicio ejecutivo promovido por la Entidad "Automóviles, Turismos y Camiones" (TUCASA), de Gijón, representada por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, contra don Joaquín Percejo Álvarez, de esta vecindad, en reclamación de 102.800 pesetas de principal y 75.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, procedimiento en el que, a solicitud de la parte ejecutante, se ha acordado por resolución de este día anunciar a pública y primera subasta, y en su caso segunda y tercera, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de título y por el precio de su tasación pericial, el inmueble siguiente.

Vivienda planta 1.ª de la casa en León, c/ José María Fernández, número 47-1.º A, de 55 metros cuadrados, que linda: Como frente, calle particular entre la Avda. José María Fernández y San Guillermo; derecha, con patio de luces y finca 1.º B, y patio de luces; izquierda, con 1.º B, y fondo, con rellano de escalera y patio de luces. Tiene como anejo una carbonera, identificada como 1.º A.—Valuada en dos millones trescientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de subasta; que la correspondiente certificación de cargas obra en los autos, pudiendo examinarse en Secretaría durante los días y horas hábiles; que los bienes, inmueble en este caso, ha sido valorado sin tener en cuenta carga alguna, esto es, tasado en su valor; que aprobado, en su caso, el remate, se practicará liquidación de las cargas, que se rebajarán del precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que podrán también efectuarse ofertas en la forma prevenida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si no existieren licitadores en esta primera subasta, se señalan las 12 horas del día veintiséis de enero próximo, en el mismo lugar que la precedente y en idénticas condiciones, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una

tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día diez de marzo próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas al demandado.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

8094 Núm. 5244—5.460 ptas.

★ ★

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 680/1979, se tramita juicio ejecutivo promovido por la Compañía Mercantil "Torras Hostench, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida, contra la también Entidad "Gráficas Cornejo, Sociedad Anónima", de este domicilio, a quien representa a su vez el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en reclamación de 247.550 pesetas de principal y 100.000 pesetas calculadas para gastos y costas, procedimiento en el que, a solicitud de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera y en su caso segunda y tercera subasta, término de veinte días y por el precio que pericialmente ha sido valorado el bien que luego se describirá.

Para el acto del remate, en primera subasta, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia), y se previene a los licitadores que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento (20 %), del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiséis de enero venidero, a la misma hora y en el mismo lugar que la anteriormente indicada primera, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y no existiendo licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, que tendrá lugar a las 12 horas del día diez de marzo, también venidero, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas prevenidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma

establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES QUE SON OBJETO DE SUBASTA

Una impresora "Heidelberg", de 57 x 8, con motor de 1,5 C.V., plegadora North con rodillo de 600, motor Alas, n.º 47.807, de 1,5 C.V.—Valorada en novecientos mil pesetas (900.000).

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de la subasta a la Entidad demandada.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

8095 Núm. 5245—4.940 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 536/86, se tramita demanda de divorcio, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña Severina Fernández Baños, contra don Fernando González Espeso, y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 219.—En León, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio núm. 536/86, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Severina Fernández Baños, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador don Santiago González Varas y asistido del Letrado don Fernando de los Mozos Marqués, contra don Fernando González Espeso de ignorado paradero, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña Severina Fernández Baños, contra don Fernando González Espeso, declarado en rebeldía, debo declarar, y declaro la disolución del matrimonio constituido por los litigantes, por causa de divorcio, en concreto por el cese efectivo de la convivencia conyugal de forma ininterrumpida durante al menos un año desde la interposición de la demanda de separación.—Sin hacer declaración en materia de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8070

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía núm. 401/87, seguidos en este Juzgado de 1.ª Instancia número uno, a instancia de D.ª Visitación Vidal Terrón y doña Leonor Terrón Santalla, mayores de edad, casadas, vecinas de Lillo del Bierzo, representadas por el Procurador Sr. López Rodríguez, y asimismo en beneficio de la comunidad hereditaria constituida con su otro hermano don Belarmino Vidal Terrón, dimanante de la común causante doña Benigna Terrón Santalla, madre de los mismos, contra doña Antonia Carro Meléndez, vecina de Fabero del Bierzo, contra doña Manuela, don Serafín y doña María del Carmen Vidal Carro, mayores de edad, residentes en Barcelona y cuyo domicilio se ignora, contra don Belarmino Vidal Terrón, vecino de Lillo del Bierzo-Fabero, y el Ministerio Fiscal; en cuyos autos se ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar por medio del presente edicto a doña Manuela, don Serafín y doña María del Carmen Vidal Carro, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, y asimismo que las copias de la demanda y documentos se encuentra en este Juzgado a su disposición, y que la demanda se tramita sobre declaración de herederos y división de bienes.

Dado en Ponferrada a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete.—(Firma ilegible).

8107 Núm. 5246—2.925 ptas.

★ ★

Don Luis Álvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 683/85-S, entre partes que luego se dirán y en la que recayó sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia

cia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Inmobiliaria Marpa, S. A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador Sr. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. José A. González, contra don Fernando Franco Castro, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, y contra su esposa doña Isabel Quiñones del Valle, vecina de Villafranca del Bierzo, calle Rúa Nueva, n.º 10, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Inmobiliaria Marpa, S. A., contra don Fernando Franco Castro y su esposa doña Isabel Quiñones del Valle, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas contra los mismos, con imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Rosario Fernández Hevia.—Firmado y rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Fernando Franco Castro y doña Isabel Quiñones del Valle, libro la presente en Ponferrada, a 18 de septiembre de 1987. Luis Alvarez Fernández.

8043 Núm 5247—3.445 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 19 de octubre de 1987. El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 261/87, seguido entre partes de la una como demandante la Entidad Automóviles Servando González, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado D. José Ramón Gavela Noval, contra la Entidad Antracitas del Manzanal, Sociedad Limitada, con domicilio social en Bembibre, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

"Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, hacien-

do trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Antracitas del Manzanal, Sociedad Limitada, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Automóviles Servando González, Sociedad Limitada, de la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve mil doscientas dieciocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la demandada rebelde Entidad Antracitas del Manzanal, Sociedad Limitada, espido y firmo el presente en Ponferrada, a 24 de octubre de 1987.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7979 Núm. 5248—3.640 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Anulación de requisitoria

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada (León).

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Juan José Gómez García, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, de estado soltero, sin profesión, hijo de Tadeo y de Esther, vecino que fue de Toral de los Vados y que se hallaba en ignorado paradero, se deja sin efecto las órdenes de busca y captura que en cuanto al mismo fueron libradas en veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha cinco de marzo del mismo año, todo ello en virtud de resolución recaída en sumario número treinta y tres de mil novecientos ochenta y dos por delito de robo y de fecha veintitrés de octubre actual.

Dado en Ponferrada a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

8096

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 307 de 1987, se siguen autos de juicio de

cognición, a instancia de D. Jesús López Crespo, representado por el Procurador D. Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra D. Antonio Fontanilla Arroyo y Luzdivina Garmilla Valladares, Delfina Valladares González, Constantino Lera Fernández y Evangelina Garmilla Valladares, y contra herederos desconocidos de D. Mauro Garmilla Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado la siguiente:

"Providencia Mgdo.-Juez Sr. González Hernando.—León a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por formulada demanda de juicio de cognición por el Procurador D. Ildefonso del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de D. Jesús López Crespo, en virtud de la copia simple de poder presentada, la cual conforme solicita le será devuelta previo testimonio en autos, y entendiéndose con aludido Procurador las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de la demanda, con entrega de las copias simples presentadas a los demandados expresados en aquel escrito, a fin de que en el plazo de seis y veinte días hábiles, comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales, para lo cual se expedirán exhorto al Juzgado de Paz de San Andrés del Rabanado y al Juzgado de igual clase de Cistierna, facultando al portador de los mismos para su cumplimiento. Y para emplazamiento de los demandados, desconocidos herederos de don Mauro Garmilla Rodríguez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, estrados de este Juzgado y del Juzgado de Distrito de Cistierna, facultando al portador para su cumplimiento.—Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado.—Ilegible.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos de don Mauro Garmilla Rodríguez, expido el presente en León, a 25 de octubre de 1987.—María Dolores González Hernando.

8001 Núm. 5249—4.290 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición número 233/86, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—85/87. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a 4 de julio de 1987.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 233/86, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Severino Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Cabañas Raras, representado por el Procurador de los Tribunales don César Araoz García, y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Alvarez Corral; y de la otra, como demandados, don Luis Miguel Baeza Loren y don Bernardo López Gracia, mayores de edad, industriales, de esta vecindad. Travesía de Eladia Bailina, número 7-4.º, en situación de rebelión procesal por no haber comparecido a contestar la demanda; sobre reclamación de 480.000 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Araoz García, representando a don Severino Alvarez Fernández, asistido del Letrado señor Alvarez Corral, contra don Luis Baeza Loren, y don Bernardo López Gracia, y en consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar al actor la suma de cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000) e intereses legales, con expresa imposición de las costas a los codemandados, debiendo cada uno de ellos pagar la mitad de las mismas. Así por esta mi sentencia, no firme, apelable en tercero día, con Letrado, ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada, a 29 de octubre de 1987.—Enriqueta Roel Penas.

7983 Núm. 5250—4.030 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano,
Juez de Distrito número dos de
Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio de autos de juicio civil de cognición número 115/86, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L. (FRIGER), de Ponferrada, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Pedro Barrio Barral, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, calle Navas de Tolosa, 9, sobre reclamación de cantidad, en

los que se embargó y se sacan a pública subasta, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que se dirán los bienes siguientes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.—Botellero acero Friger de 2,50 mts. Tasado en sesenta mil pesetas.
- 2.—Mostrador Friger JME-5. Tasado en cien mil pesetas.
- 3.—Cafetera Ero-2-2 brazos 212. Tasado en ciento diez mil pesetas.
- 4.—Arcón congelador 4002-modelo 16. Tasado en cuarenta mil pesetas.

SUBASTAS:

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, el día diez de diciembre de 1987 a las once horas de su mañana.

La segunda tendrá lugar en el mismo lugar que la anterior el día quince de enero de 1988 a las once horas de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día 23 de febrero de 1988 a las once horas de su mañana.

CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera subasta. Dicha cantidad rebajada en un 25 por 100 para la segunda subasta y, cualquier tipo para la tercera, éstas con las reservas legales.

3.ª—Podrán hacerse posturas para la subasta con arreglo a lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en calidad de ceder a un tercero.

4.ª—Podrá hacerse uso de la reserva a que se refiere el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—Que los bienes se hallan depositados en poder del propio deudor.

Dado en Ponferrada, a 15 de octubre de 1987.—José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

7901 Núm. 5214—4.810 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo Cédula de citación

Por la presente y habiéndolo así acordado por la Sra. Juez. susta. de este Distrito D.ª Celia-Teresa Sandes Sixto, en providencia de fecha 30 de octubre de 1987, en el juicio verbal de faltas núm. 343/87, sobre lesiones en accidente de tráfico ocurrido el

día 11 de julio de 1987 en la localidad de Otero (León), se cita al lesionado Miguel-Angel Molinero Galdón, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, n.º 5, de esta villa, a fin de serle recibida declaración sobre los hechos ocurridos el día de autos, con ofrecimiento de acciones de los arts. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que por el Médico de A. P. D. de esta villa se informe de su sanidad, asimismo diga si se instruyó atestado o intervino alguna autoridad, y diga el nombre del conductor y del propietario del vehículo. Y para que conste y sirva de cédula de citación al lesionado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—José-Carlos González Arnal, Secretario Admón. Justicia.

7993

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de emplazamiento

Por así estar acordado en los autos de juicio de faltas núm. 198/87, sobre daños, que en este Juzgado se siguen, por medio de la presente se emplaza a la persona que luego se dirá, a fin de que en término de cinco días, pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción de este partido, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don Manuel González Fernández, cuyo domicilio se ignora actualmente, expido y firmo la presente en La Bañeza, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria (ilegible).

8128

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 96/87, seguida a instancia de Miguel Angel Llamas Fernández, contra la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Providencia: Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En León, a 29 de octubre de 1987. Por dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, señale bienes propiedad de la empresa apremiada en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que

se le reclaman en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmado: José Luis Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 8077

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura en el exhorto núm. 37/86, dimanante del expediente 704/86 de la Magistratura de Trabajo número dos de Badajoz, seguidos a instancia de Joaquín Bohoyo Moro, contra Prieto Padilla, S. A., para hacer efectiva la cantidad de 332.807 ptas. de principal y la de 66.561 ptas. calculadas provisionalmente para gastos y otros, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Una máquina de ojales PFAFF 3114-P-958/01, tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

Una máquina de ojales PFAFF 3114-1/3-30-A, tasada pericialmente en la suma de 300.000 ptas.

Una máquina de remallar marca Rimoldi 329-00-2CD-01, tasada pericialmente en la suma de 200.000 ptas.

Asciende la peritación total a la suma de 800.000 ptas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. Antonio Prieto, en los locales de la empresa en Ctra. Santa Olaja, Km. 2, sin número.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta el día diez de diciembre, en segunda subasta el día doce de enero y en tercera subasta el día nueve de febrero, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

8036

Núm. 5251—7.085 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 84/87,

dimanante de los autos núm. 30/87, instados por D. José Manuel Palacios González contra Francisco Rodríguez Prieto, en reclamación sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. José Manuel Palacios González, contra Francisco Rodríguez Prieto, en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 30/87, en trámite de ejecución núm. 84/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Francisco Rodríguez Prieto, por la cantidad de 153.195 pesetas de principal y la de 15.319 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. — Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Francisco Rodríguez Prieto, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados. 7862

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987